REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00105-00. Incidente de Desacato.

Atendiendo al escrito proveniente de la parte actora, en donde se informa el incumplimiento del fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Juzgado 22 Civil del Circuito el 17 de abril de 2023, con apoyo de lo previsto en el canon 27 del Decreto 2591 de 1991, se Dispone:

1. REQUERIR al representante legal de **E.P.S. SURA** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Juzgado 22 Civil del Circuito el 17 de abril de 2023.

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, de manera precisa, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado, con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley.

2.COMUNICAR la presente decisión a la entidad accionada, remitiendo copia de las actuaciones aquí surtidas, la solicitud de desacato y los anexos allegados y, así mismo, a la inicidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

Notifíquese,

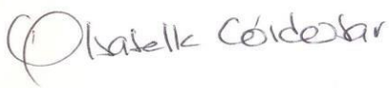

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***19 de mayo de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario